

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 1 de 32

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

PROCESO N°	CD - 20260319
Objeto:	Renovar la suscripción al servicio de acceso a la colección de libros electrónicos de OVERDRIVE , para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado.
Valor total del contrato:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$44.030.000) EXENTO DE IVA¹
Plazo estimado:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será de un (1) año contado desde la fecha establecida como inicio en la plataforma SECOP II. Parágrafo: Aunque la presente contratación tenga parte de su ejecución en la vigencia 2027, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a la realización de un único pago en la vigencia 2026.

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** el cual reza:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02², mediante el presente documento la Institución Universitaria de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que *“en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.”*

¹ <https://estatuto.co/478> Libros y revistas exentos: Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional

² <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2022-Guia-para-la-elaboracion-de-Estudios-de-Sector-CCE-EICP-GI-18.pdf>

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 2 de 32

I. PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con la modalidad contractual y tipo de contrato (Ver marco jurídico estudios previos numeral VII).

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia.

MODALIDADES DE SELECCIÓN Artículo 2 Ley 1150 de 2007 (...): 4. Contratación Directa. *La modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes”* Así mismo, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, determina: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional, estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.–*

La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo

Eventos en que no existe pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Esto implica que la Entidad Estatal en su estudio del sector identifique que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o que es un proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El artículo 81 del Decreto 2474 de 2008 establece que:

“(…) Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

- 1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.*
- 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.*

En este sentido, es claro que:

“La ausencia de pluralidad de oferentes puede estar dada por dos circunstancias específicas en las que se presume tal circunstancia: de un lado por el hecho de sólo estar inscrita una persona en el RUP para la prestación del servicio o la proveeduría del bien objeto de la contratación a realizar, y por el otro, por la existencia de una sola persona que pueda proveer el bien o servicio ya sea porque es titular de los derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los mismos o por ostentar la calidad de proveedor único.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 3 de 32

(...)

En cuanto hace a la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

Finalmente, las presunciones comentadas [*inexistencia de varios proponentes en el Rup, cuando esta inscripción resulte obligatoria; supuestos de propiedad intelectual, esto es la propiedad industrial y el derecho de autor; y, distribuidor exclusivo*] no se oponen a que el responsable de la contratación pudiese por otra vía demostrar tal ausencia de competidores.

De esta forma, cuando se desee contratar directamente haciendo uso de la causal prevista en el literal (g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referida a la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, cada entidad en sus estudios previos deberá cumplir de forma general con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en forma particular con los artículos 3 y 81 del Decreto 2474 de 2008.

Así las cosas, como lo enuncia Colombia Compra Eficiente en el concepto: 4201713000007187 - Proveedor exclusivo, en el que expone que: La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad. (SFT).

En este sentido, y con base en el Concepto emitido por la Contraloría General de la República radicado 2017IE0014519, es menester considerar que en cuanto hace a la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

II. PERSPECTIVA REGULATORIA

- **Regulaciones jurídicas:**

- ✓ **Aplicación del Decreto 1600 de 2024**

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 4 de 32

La Institución Universitaria de Envigado, en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, detalla en el estudio de mercado el respectivo análisis de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del tercero que aporta su propuesta económica y que es uno de los insumos para determinar el valor del contrato. En consecuencia, con el fin de prever la configuración de causales establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, se ha realizado la siguiente verificación:

- **Verificación de Inhabilidades e Incompatibilidades**

PSYCONOMETRICS S.A.S. Nit: 900.535.995-4



**CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 11:43:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005359954
Código de Verificación	9005359954260709114347

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 299200803



PIB
11:45:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PSYCONOMETRICS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005359954:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA		Código: F-RF-0062
			Versión: 03
			Página 5 de 32



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 11:49:43, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1017227513
Código de Verificación	1017227513260709114943

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299201430**



PIB
11:50:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA CAMILA HERRERA CARO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1017227513:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	
	Código: F-RF-0062	Versión: 03
	Página 6 de 32	


**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

[INICIO](#)
[CONTÁCTENOS](#)
[PREGUNTAS FRECUENTES](#)
[LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:51:55 AM horas del 09/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1017227513**
Apellidos y Nombres: **HERRERA CARO LAURA CAMILA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.


Policía Nacional de Colombia




Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 **Consulta Ciudadano**

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 09/07/2026 11:54:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1017227513** y Nombre: **LAURA CAMILA HERRERA CARO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **143607880** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 7 de 32

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0075
		Versión: 01
		Página 1 de 1

Señores:
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
 Envigado, Antioquia.

**ASUNTO: CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E
 INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES.**

LAURA CAMILA HERRERA CARO domiciliado en **Medellín**, identificado con documento 1017227513, quien obra en calidad de Representante legal de la empresa **PSYCONOMETRICS S.A.S** declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 30 de 1992, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Que igualmente conozco el concepto de conflicto de intereses que se encuentra definido en el artículo 40 del código único disciplinario, así como las disposiciones del Decreto 046 de 2024, respecto a cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público y contratista.

Por lo anterior, manifiesto que conozco sobre las situaciones en las que mis intereses personales pueden influir en el cumplimiento de mis obligaciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Por otra parte, conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el art. 44 numeral 1º. Del Estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de interés, ni tampoco la sociedad que represento.

En constancia de lo anterior, se firma el mismo a los **23 días de junio de 2026.**

Firma: 
 Nombres y Apellidos: LAURA CAMILA HERRERA CARO
 C.C. No. 1017227513

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 8 de 32

▪ **Regulaciones tributarias, del mercado y precios**

- ✓ **LEY 1480 DE 2011.** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones ³.

Artículo 2°. Objeto. Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

Artículo 7°. Garantía legal. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado.

Artículo 8°. Término de la garantía legal. El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración.

Los productos usados en los que haya expirado el término de la garantía legal podrán ser vendidos sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el producto tiene garantía de tres (3) meses.

- ✓ **LEY 624 DE 1989. Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales: Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales – (ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL) ⁴.**

Artículo 420. Parágrafo 3: Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44306>

⁴ <https://estatuto.co/>

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 9 de 32

prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional.

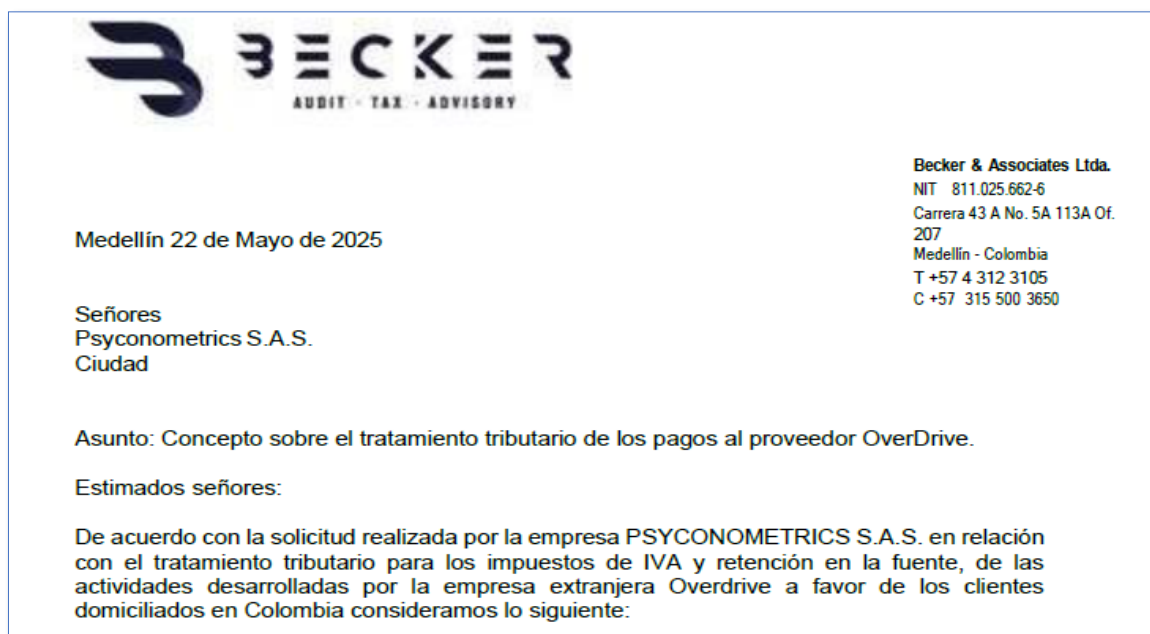
Artículo 478 ⁵. Libros y revistas exentos: Están exentos del impuesto sobre las ventas los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional.

Artículo 481 ⁶. Bienes exentos con derecho a devolución bimestral.

-Modificado- Para efectos del impuesto sobre las ventas, únicamente conservarán la calidad de bienes y servicios exentos con derecho a devolución bimestral:

[...] f. Los impresos contemplados en el Artículo 478 del Estatuto Tributario y los productores e importadores de cuadernos de tipo escolar de la subpartida 48.20.20.00.00 y los diarios y publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrado o con publicidad de la partida arancelaria 49.02, así como los contenidos y las suscripciones de las ediciones digitales de los periódicos, las revistas y los libros.

Según lo dispuesto en el oficio **32620 de 2018**⁷ emitido por la DIAN se indica que no se gravarán con IVA los servicios cloud computing siempre y cuando en la prestación de servicios de computación en la nube no exista la intervención humana.



⁵ <https://estatuto.co/478>

⁶ <https://estatuto.co/481>

⁷ https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/concepto_tributario_dian_0032620_2018.htm

1. Conceptos a analizar

Según la información que se nos facilitó, OverDrive cobra a sus clientes concepto relacionados con:

- a) Venta a través de internet de libros electrónicos (ebooks) y audiolibros.
- b) Servicio de acceso a una librería virtual en la cual se encuentran libros en ediciones digitales.

Basado en lo anterior se requiere saber el efecto que ello pueda tener en el Iva y en la retención en la fuente.

2. IVA

De acuerdo con el artículo 420 parágrafo 3 del Estatuto Tributario: "... Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional".

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 481 del Estatuto Tributario se considera exenta la actividad de venta de libros electrónicos (ebooks) al indicar que: "... Para efectos del impuesto sobre las ventas, únicamente conservarán la calidad de bienes y servicios exentos con derecho a devolución bimestral: f) Los impresos contemplados en el artículo 478 del Estatuto Tributario y los productores e importadores de cuadernos de tipo escolar de la

subpartida 48.20.20.00.00 y los diarios y publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrado o con publicidad de la partida arancelaria 49.02, así como los contenidos y las suscripciones de las ediciones digitales de los periódicos, las revistas y los libros ..."

Así mismo, según lo dispuesto en el oficio 032620 08 11 2018 emitido por la DIAN se indica que no se gravarán con IVA los servicios cloud computing siempre y cuando en la prestación de servicios de computación en la nube no exista la intervención humana.

Siendo ello así y en la medida en que se cumplan los preceptos antes indicados, Overdrive no debe facturar Iva a sus clientes y sus clientes no deben calcular el retevia.

3. Retención en la fuente

En lo que respecta a la retención en la fuente, de acuerdo con el artículo 24 del Estatuto Tributario se establece que se consideran de fuente nacional los ingresos obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título, que se encuentren dentro del país al momento de la enajenación.

Según la información recibida, el acceso se da en el exterior y la infraestructura está fuera del país. Por lo que la venta a través de internet de libros electrónicos (ebooks) y audiolibros, no estaría sometida a retención en la fuente así como tampoco la actividad de Servicio de acceso a una librería virtual en la cual se encuentran libros en ediciones digitales y los servicios cloud computing siempre y cuando en la prestación de servicios de computación en la nube no exista la intervención humana. Es decir no puede considerarse como un servicio técnico, asistencia técnica ni consultoría; razón por lo que **No** es un ingreso de fuente nacional de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 y 408 del E.T.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 11 de 32

Cualquier aclaración con gusto la suministraremos.

Cordialmente,

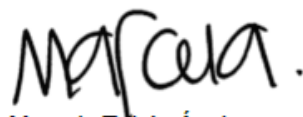


Wendy Perez

Contadora

TP 326698-T

En representación Becker y Asociates



Marcela Tobón Ávalos

Revisora Fiscal

TP 141740-T

Designada por Auditas Consulting S.A.S.

✓ **ACUERDO MUNICIPAL 046 DE 2024 – (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL)⁸**

De conformidad con la normativa nacional vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 046 de 2024, del 18 de diciembre de 2024 *“Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Envigado”*, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025⁹ del Concejo Municipal de Envigado, *“Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024”*, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones municipales que podrán aplicarse según el régimen al cual pertenece el contribuyente y el tipo de contratación¹⁰ son los siguientes:

- ♦ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.**

Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán

⁸ <https://www.envigado.gov.co/normatividad/acuerdo-046-de-2024>

⁹ <https://www.concejoenvigado.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/Acuerdo-057-de-2025-1.pdf>

¹⁰ Los posibles oferentes deberán tener en cuenta las exclusiones relacionadas para cada una de las estampillas, tasas y contribuciones municipales

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 12 de 32

pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

ARTÍCULO 38. HECHO GENERADOR. El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Envigado, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, presencialmente o a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- **Actividad industrial:** Se paga el impuesto donde se encuentre la sede fabril.
- **Actividad Comercial:**
 - a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;
 - b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida; (...)
- **Actividad de servicios:** El ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.

Para efectos del impuesto de industria y comercio, se entienden por actividades industriales, comerciales y de servicios las siguientes:

ACTIVIDAD INDUSTRIAL. Se considera actividad industrial la dedicada a la producción, extracción, fabricación, manufacturación, confección, preparación, transformación, maquila, ensamble de cualquier clase de materiales o bienes por venta directa o por encargo, y en general cualquier proceso por elemental que éste sea.

ACTIVIDAD COMERCIAL. Se considera actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por las leyes vigentes como otras actividades industriales o de servicios.

ACTIVIDAD DE SERVICIOS. Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por los sujetos pasivos del impuesto, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.

PARÁGRAFO. Las actividades económicas realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) serán aquellas que generen ingresos derivados de la prestación de servicios o venta de productos mediante aplicaciones, plataformas digitales o en general cualquier actividad que utilice tecnología digital para conectar con usuarios locales, sin importar si la empresa tiene una presencia física en el Municipio.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 13 de 32

ARTÍCULO 44. ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN).

No se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por las siguientes actividades:

1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por los Municipios mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.
2. Las mercancías de cualquier género que crucen por la jurisdicción del Municipio de Envigado encaminados a un lugar diferente de este, según lo previsto por la Ley 26 de 1904.
3. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.
4. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.
5. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio de Envigado, sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.
6. La propiedad horizontal de uso residencial, por las actividades propias de su objeto social.
7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos.
8. Los recursos de la seguridad social destinados a la finalidad del sistema que sean percibidos por las entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como lo prevé el artículo 48 de la Constitución Política.
9. Las profesiones liberales realizadas de forma individual por personas naturales.
10. Los contratos de apoyo a la gestión con personas naturales inferiores al 10% de la menor cuantía.

PARÁGRAFO 1. Cuando las entidades a que se refiere el numeral 7 del presente artículo realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del presente artículo, se entiende por profesión liberal toda actividad realizada de forma individual por una persona natural, en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo desarrollo se requiere:

1. Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación estatal para las personas que, sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 14 de 32

- Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.

Las actividades efectuadas por persona natural que cuenten con un equipo de trabajo o con una organización de personas para el desarrollo de la misma no se considera una profesión liberal realizada de forma individual y estará gravada con el impuesto.

PARÁGRAFO 3. Las profesiones liberales ejercidas individualmente por personas naturales que integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), estarán gravadas en todos los casos, por lo cual se encuentran obligados a pagar el componente de industria y comercio en las fechas establecidas para tal efecto por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la naturaleza declarativa del impuesto de industria y comercio, el prohibido gravamen no requiere acto administrativo para su reconocimiento, pero la administración podrá realizar labores de fiscalización y control sobre los descuentos realizados por este concepto.

Cuando un contribuyente realice únicamente actividades de prohibido gravamen, no está en la obligación de inscribirse en el RIT ni presentar declaración de industria y comercio, según lo señalado en el ARTÍCULO 371 del presente Acuerdo.

ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

DISPOSICIONES COMUNES

- Para efectos de la correcta aplicación de la contribución especial sobre contratos de obra pública, tasa pro-deporte y estampillas, entiéndase por administración central al Municipio de Envigado con todas sus dependencias, secretarías, departamento administrativo y oficinas, incluyendo la Personería, la Contraloría y el Concejo.
- Las retenciones practicadas por los responsables de la contribución especial, tasa pro-deporte y estampillas deberán ser aproximadas al múltiplo de mil más cercano.
- Los responsables de la retención y pago de la contribución, tasa y estampillas deberán reportar la información exógena correspondiente a las retenciones realizadas dentro de los plazos, especificaciones y medios que determine la administración municipal mediante acto administrativo expedido para tal fin.
- Para el caso del Municipio de Envigado, las entidades descentralizadas se identifican de la siguiente manera:

Establecimientos públicos:

- Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 15 de 32

- b) Centro de Formación Integral para el Trabajo - CEFIT.
- c) Institución Universitaria de Envigado - IUE.
- d) Instituto del Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre - INDER.

Empresas sociales del Estado:

- a) E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel (HMUA).

Empresas industriales y comerciales del Estado:

- a) Enviaseo – E.I.C.E - E.S.P. (Empresa de Servicios Públicos).
- b) Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural – DESur – E.I.C.E.

Entidades descentralizadas indirectas:

- a) Occidente limpio S.A.S – E.S.P (Empresa de Servicios Públicos).
- b) Metroplús S.A.

5. En los contratos de administración delegada, con o sin representación, donde el mandante sea la administración central municipal del Municipio de Envigado o sus entidades descentralizadas, el mandatario deberá garantizar que los sujetos pasivos de los diferentes tributos efectúen el pago de los mismos.

6. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y/o contratos de administración delegada, los diferentes tributos se aplicarán sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

♦ **TASA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece “La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones”. **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.**

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales o jurídicas que incurran en el hecho generador.

2. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas.

3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta tasa la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 16 de 32

capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas. En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la tasa pro-deporte y recreación.

4. BASE GRAVABLE. La base **gravable la constituye el valor total del contrato, convenio o adiciones sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**

Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TARIFA: Las tarifas de la tasa pro-deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
<ul style="list-style-type: none"> a. Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro. b. Contratos y convenios suscritos con juntas de acción comunal. c. Contratos y convenios suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente. d. Contratos y convenios suscritos con entidades públicas. e. Contratos y convenios de cooperación internacional. f. Contratos y convenios celebrados con organismos internacionales. g. Contratos y convenios celebrados con organizaciones no gubernamentales. h. Contratos y convenios que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado. i. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas. j. Contratos de concesión. k. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público. l. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado. m. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas, y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados. n. Contratos o Convenios de Donación. o. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones. p. Contratos de arrendamiento. q. Contratos de seguros. r. Contratos relacionados con el régimen subsidiado. s. Contratos y convenios que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata. t. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal. u. Contratos de telecomunicaciones. 	0%

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 17 de 32

Concepto	Tarifa
Las demás que encuadren dentro del hecho generador y no estén gravadas con tarifa 0%	0.3%

NOTA: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio de Envigado y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

EXCLUSIONES. De conformidad con lo señalado en la Ley habilitante, están excluidas de la tasa pro-deporte y recreación:

1. Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios.
2. Convenios y contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
3. Convenios y contratos educativos.
4. Convenios y contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

Cuando el nivel central o descentralizado del Municipio ejecute recursos aportados por el Departamento de Antioquia no se generará la tasa pro-deporte y recreación para el Municipio frente a esos recursos, pero se aplicará la tarifa que corresponda según la norma que rige al Departamento y se le trasladará el recaudo efectuado.

♦ **ESTAMPILLA PROCULTURA:** La estampilla procultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001. Para el municipio de Envigado se crea en el Acuerdo 046 del 18 de diciembre de 2024 artículos 184 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025. La tarifa de la estampilla Procultura que se aplicará sobre la base gravable será del cero punto cinco por ciento (0.5%). Los sujetos pasivos de la estampilla Procultura deberán cancelarla antes del inicio de la ejecución del respectivo contrato o de su adición, mediante el documento de cobro que expida la administración tributaria municipal.

1. SUJETO PASIVO: Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.

2. HECHO GENERADOR: Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 18 de 32

asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la estampilla procultura.

4. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye **el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**

Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.
2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
3. Contratos suscritos con entidades públicas.
4. Contratos de cooperación internacional.
5. Contratos celebrados con organismos internacionales.
6. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
7. Los contratos de mínima cuantía, la cual se calculará de conformidad con los numerales 5 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o reglamente.
8. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
9. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
10. Contratos de concesión.
11. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
12. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
13. Contratos de Donación.
14. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados.
16. Contratos de arrendamiento.
17. Contratos de seguros.
18. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
19. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.

♦ **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** La estampilla para el bienestar del adulto mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 19 de 32

acercarse al múltiplo de mil más cercano. **Los sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor deberán cancelar la misma previo al inicio de la ejecución del respectivo contrato o adición, mediante el documento de cobro que expida la administración tributaria municipal.**

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.

2. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.

4. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye **el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**

Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
2. Los contratos de modalidad de menor cuantía con personas naturales, la cual se calculará de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
4. Contratos suscritos con Juntas de Acción Comunal.
5. Contratos suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.
6. Contratos suscritos con entidades públicas.
7. Contratos de cooperación internacional.
8. Contratos celebrados con organismos internacionales.
9. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
10. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
11. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
12. Contratos de concesión.
13. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 20 de 32

14. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio.
16. Contratos de Donación.
17. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
18. Contratos de arrendamiento.
19. Contratos de seguros.
20. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
22. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

♦ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** La estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) se encuentra autorizada por la Ley 1614 de 2013. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución. **Los sujetos pasivos de la estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) deberán cancelar la misma previo al inicio de la ejecución del respectivo contrato, convenio o adición, mediante el documento de cobro que expida la administración tributaria municipal.**

1. SUJETO PASIVO. Son las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que incurran en el hecho generador.

2. HECHO GENERADOR. Lo constituye los contratos, convenios y sus adiciones que se suscriban con la administración central del Municipio de Envigado sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

3. RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo y pago de esta estampilla la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

En los **contratos de administración delegada**, con o sin representación, donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en este numeral, el mandatario asumirá la calidad de estos mandantes, y deberán efectuar la retención, recaudo y pago de esta estampilla por los contratos que suscriban.

4. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye **el valor de los contratos, convenios suscritos y sus adiciones, sin incluir el IVA, ni demás tributos recaudados a favor de terceros.**

Lo anterior, sin perjuicio de las bases gravables especiales establecidas por la Ley, como la contenida en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989 y en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 21 de 32

Nacional.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos:

1. Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales.
3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
5. Contratos suscritos con entidades públicas.
6. Contratos que se celebren con organizaciones no gubernamentales.
7. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público-privadas.
8. Contratos de concesión.
9. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
10. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
11. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del Municipio.
12. Contratos o Convenios de Donación.
13. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
14. Contratos de arrendamiento.
15. Contratos de seguros.
16. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
17. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
18. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
19. La contratación suscrita con las entidades descentralizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y complementarios.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

✓ **RETE-IVA.** El asignado por ley.

✓ **RETENCIÓN EN LA FUENTE.** El asignado por ley.

✓ **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL - Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025¹¹**

El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos

¹¹ <https://www.presidencia.gov.co/Documents/250214-Decreto-0175-del-14-de-febrero-de-2025.pdf>

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 22 de 32

administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.

III. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA

PERSPECTIVA COMERCIAL

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 23 de 32

tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector público pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

PERSPECTIVA TÉCNICA

¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

En la prestación del servicio, para la ley colombiana de protección al consumidor, producto es todo bien o servicio, por lo tanto los servicios también tienen garantía, y según lo establecido en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480, artículo 7° *“En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado”*

La efectividad de la garantía no solo se suscribe a la calidad del objeto vendido o del servicio prestado, sino también al cumplimiento de los términos y condiciones pactados desde el momento mismo en que se realizó el contrato.

Dentro de estos está la oportunidad en la prestación efectiva del servicio y, además, que el mismo sea idóneo, pues la no entrega o el incumplimiento en la prestación o aún la simple dilación constituye una vulneración a los intereses legítimos de los consumidores, en la medida en que no ven colmadas sus expectativas ni satisfechas las necesidades por las que contrataron los servicios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Estatuto del Consumidor (Ley 1480/11), para establecer la responsabilidad por incumplimiento en las condiciones de idoneidad y calidad **bastará con demostrar el defecto del producto, sin perjuicio de las causales de exoneración de responsabilidad.**

La garantía comercial para servicios es la responsabilidad adicional y voluntaria del proveedor de cumplir con la calidad, idoneidad y condiciones pactadas, complementando la garantía legal. Esta garantía cubre defectos que impidan el uso del servicio, disminuyan su valor o lo hagan diferente a lo prometido. Para hacerla efectiva, el consumidor debe presentar una reclamación formal al proveedor y, si no hay respuesta satisfactoria, puede

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 24 de 32

acudir a la autoridad competente, como la Superintendencia de Industria y Comercio.

¿Qué cubre la garantía?

Defectos de calidad: Problemas que impidan el uso del servicio, como cuando es "imposible de consumir".

Menor valor: Cuando el servicio prestado tiene un valor inferior al que se acordó o anunció.

Incumplimiento de oferta: Cuando el servicio es diferente a lo prometido en la publicidad o en la oferta inicial.

Condiciones pactadas: El cumplimiento de los términos y condiciones acordados en el contrato.

¿Qué puede solicitar el consumidor?

La **repetición del servicio** (siempre que sea posible y el proveedor asuma los costos de los materiales e insumos).

La **devolución del dinero**, incluyendo los materiales e insumos que el consumidor haya aportado.

¿Cómo hacerla efectiva?

Reclamación formal: Realizar una reclamación por escrito (carta o correo electrónico) detallando los hechos, identificando al consumidor y proporcionando datos de contacto. La reclamación debe ser clara sobre el defecto encontrado y lo que se solicita.

Respuesta del proveedor: El proveedor debe responder a la reclamación en un plazo de 15 días hábiles, presentando al consumidor las opciones disponibles para hacer efectiva la garantía.

Reclamación ante la autoridad: Si el proveedor se niega a hacerla efectiva, el consumidor puede iniciar un trámite administrativo ante la Superintendencia de Industria y Comercio

Así las cosas, la entidad considera pertinente que **la garantía de calidad en la prestación del servicio** que se pretende contratar **no podrá ser inferior a tres (3) meses o por el plazo de ejecución del contrato en caso de ser inferior**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OVERDRIVE:

Aspecto	Detalle de la Especificación Técnica
Acceso y Disponibilidad	Plataforma disponible 24/7 desde cualquier lugar. Incluye tecnología OverDrive Read para lectura instantánea sin software previo, sincronización automática de progreso y opción de acceso sin conexión.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 25 de 32

Aspecto	Detalle de la Especificación Técnica
Contenidos y Catálogo	Selección de más de 5 millones de títulos entre eBooks, audiolibros y videos. Incluye el buscador Seekometer para audiolibros, permitiendo situarse con precisión en cualquier punto de la obra.
Modelos de Préstamo	Soporte para modelos: Una copia/Un usuario, Acceso Medido (por salidas o duración) y Uso Simultáneo para usuarios ilimitados en periodos definidos.
Personalización de Marca	Desarrollo de una "Sucursal Virtual" personalizada con el logotipo, colores institucionales, URL propia y enlaces definidos por la biblioteca.
Compatibilidad y App	Compatible con PCs, tabletas y smartphones. Incluye la integración y configuración de la aplicación móvil asociada para mejorar la experiencia en dispositivos móviles.
Soporte Técnico y SLA	Asistencia técnica y administrativa en español 24/7. Compromiso de tiempo de respuesta de máximo 2 días calendario.
Autenticación e Integración	Compatible con LMS e ILS mediante protocolos SIP2, RPA, Easy Proxy o servicios web para validar la base de datos de usuarios institucionales.
Estadísticas y Reportes	Sistema de informes en tiempo real exportables a Excel, detallando uso por hora, día, semana, título, formato y editor.
Gestión de Colección	Acceso al Marketplace con descuentos de hasta el 70%. Asignación de crédito de contenido y acompañamiento de un especialista en desarrollo de colecciones.
Capacitación y Marketing	Dos (2) capacitaciones de dos (2) horas para el personal. Entrega de piezas gráficas (afiches, pendones, redes sociales) para la promoción del servicio.
Accesibilidad e Inclusión	Herramientas para disléxicos, libros narrados con resaltado de texto, efectos sonoros, marcadores y anotaciones. Cumplimiento de estándares de accesibilidad web.
Interacción del Usuario	Funciones de Listas de deseos, calificaciones (ratings), recomendaciones automáticas y opción de compartir contenidos.
Integración OPAC y API	Suministro de registros MARC con enlaces directos (campo 856) para el catálogo de la institución. Disponibilidad de APIs para integraciones externas.
Acceso en Sitio (CRAII)	Configuración de Estaciones de Medios para descubrimiento táctil en la biblioteca física, permitiendo muestras de casi un millón de títulos.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 26 de 32

Aspecto	Detalle de la Especificación Técnica
Seguridad y Normativa	Garantía de cumplimiento con normativas de derechos de autor y políticas de protección de datos.

IV. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Para el desarrollo del objeto contractual referenciado, la Institución Universitaria de Envigado, requiere de la prestación del servicio de una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan, de acuerdo con la complejidad de este:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

De conformidad con lo establecido en los estudios previos.

- Que su objeto social se corresponda con el objeto del contrato.
- Que sea proveedor exclusivo del bien o servicio que se pretende contratar. El contratista debe aportar un documento que los acredite cómo proveedores exclusivos de la plataforma.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

De conformidad con lo establecido en los estudios previos.

El proponente deberá acreditar una experiencia de **dos (2) contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones estén relacionados con el de la presente contratación. (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso de que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATISTA:

Contrato suscrito bajo la causal: “cuando no exista pluralidad de oferentes”:

- *Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.*

La renovación del servicio de acceso a la base de datos bibliográficas SCOPUS se justifica por la exclusividad de este proveedor, quien certifica que dichas bases de datos son distribuidas en Colombia de forma exclusiva por su compañía **PUBLICIENCIAS S.A.S.** Identificada con Nit: 860531897-8, representada legalmente por el Señor JAIR SAAVEDRA ANGULO. Esta exclusividad se respalda por la ley, lo que garantiza la continuidad y legalidad en el acceso a los recursos bibliográficos necesarios para nuestra comunidad académica y administrativa.



Junio, 2026.

A quien pueda interesar,

Yo, Mike Shontz, en calidad de representante legal de OverDrive Inc., con domicilio en Cleveland, Ohio, Estados Unidos, declaro que nuestra plataforma tiene derechos exclusivos de distribución y licenciamiento sobre todos los materiales, contenidos y software disponibles en nuestra biblioteca digital. OverDrive Inc. alberga una vasta colección digital, con más de 5 millones de títulos, que incluye libros electrónicos, audiolibros, revistas y otros materiales de más de 30.000 editoriales, cada una propietaria de sus respectivos contenidos.

En Latinoamérica, Psyconometrics S.A.S., con NIT 900.535.995-4, es el único autorizado por OverDrive para distribuir nuestra base de datos. Es importante destacar que la plataforma OverDrive se distingue por su innovadora tecnología que facilita el acceso a recursos digitales, soportando múltiples dispositivos y garantizando una experiencia de usuario optimizada tanto para bibliotecas como para instituciones educativas.

Por favor, siéntase libre de ponerse en contacto conmigo con cualquier pregunta.

Saludos,

Mike Shontz
OverDrive, Inc.
mshontz@overdrive.com
+1 (724) 263-2801
Fax: (216) 573-6888
www.overdrive.com

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 28 de 32

V. CONDICIONES DEL CONTRATISTA

Esta contratación trata de la selección de un contratista en consideración a sus calidades tales como experiencia, formación específica y habilidades operativas, además de ser el único en prestar este servicio, por ser el titular del derecho de propiedad industrial o de derechos de autor, por lo que se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar, que la propuesta presentada es favorable para los intereses de la Institución, por cuanto la Institución Universitaria de Envigado, en desarrollo del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional – PEDI 2025-2029 “**Visión con Corazón**”, promueve el fortalecimiento de los procesos misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social mediante el acceso oportuno a recursos académicos y científicos de calidad. En este contexto, el proceso se encuentra articulado con el **Eje Estratégico 1. Gestión del Desarrollo Académico**, específicamente con el **Programa 1.3 Ecosistema Informacional para el Aprendizaje, la Innovación y el Fomento Cultural**, a través del **Proyecto 1.3.2 Desarrollo del Centro de Recursos de Aprendizaje, Información e Innovación (CRAII) – Biblioteca Jorge Franco Vélez**, orientado a fortalecer los servicios bibliotecarios, el acceso al conocimiento y la disponibilidad de recursos físicos y digitales para la comunidad académica.

En cumplimiento de este propósito institucional, la Biblioteca Jorge Franco Vélez debe garantizar la disponibilidad permanente de recursos bibliográficos digitales que respondan a las necesidades académicas de estudiantes, docentes, investigadores y demás usuarios, facilitando el acceso remoto, inmediato y continuo a contenidos especializados que apoyen los procesos de formación, investigación y apropiación del conocimiento.

El crecimiento de las dinámicas de enseñanza y aprendizaje en entornos digitales, así como la necesidad de fortalecer las competencias lectoras, investigativas y de acceso a la información, hacen indispensable mantener una plataforma que permita consultar libros electrónicos y audiolibros de manera permanente, ampliando la cobertura de los servicios bibliotecarios y ofreciendo recursos actualizados en las diferentes áreas del conocimiento. De igual forma, la disponibilidad de este tipo de recursos constituye un apoyo fundamental para las estrategias institucionales de promoción de la lectura, la escritura y la oralidad, particularmente para el desarrollo del Laboratorio LEO (Lectura, Escritura y Oralidad) y demás actividades académicas y culturales lideradas por la Biblioteca, permitiendo a la comunidad universitaria acceder a colecciones bibliográficas de forma flexible, desde cualquier ubicación y mediante diferentes dispositivos tecnológicos.

La necesidad institucional se evidencia igualmente en el comportamiento de uso de la plataforma durante la vigencia de la suscripción actual, período en el cual se registraron 88 usuarios únicos, 283 préstamos de libros electrónicos y 28 reservas, cifras que reflejan el interés y aprovechamiento de estos recursos por parte de la comunidad académica y justifican la continuidad del servicio.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 29 de 32

En este sentido, la renovación de la suscripción a la plataforma OverDrive permitirá mantener el acceso a una colección especializada de libros electrónicos y audiolibros, con posibilidad de desarrollar colecciones conforme a las necesidades institucionales, fortaleciendo el ecosistema informacional de la Biblioteca Jorge Franco Vélez, ampliando la disponibilidad de recursos digitales y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos del PEDI 2025-2029, en especial aquellos orientados a consolidar una educación superior de calidad, pertinente e innovadora.

VI. PERSPECTIVA FINANCIERA

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital les permite a las empresas la posibilidad de mantener una economía estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

Dentro de las fuentes de financiamiento del sector encontramos:

- **Ahorros personales:** Para la mayoría de los negocios o servicios la principal fuente de financiamiento proviene de recursos personales.
- **Bancos o cooperativas de crédito:** En este aspecto encontramos los préstamos que realizan los bancos tanto a las personas naturales como jurídicas.
- **Inversión per-capital:** En su mayoría son organizaciones que prestan ayuda a las compañías que se encuentran en expansión y/o crecimiento a cambio de acciones o ganancias parciales del negocio.
- **Inversión Estatal:** En caso de empresas industriales y comerciales del estado.

Así mismo, dentro de las fuentes de financiamiento encontramos otras fuentes de financiación que es a corto plazo y están representado por:

- Créditos comerciales
- Créditos bancarios
- Pagares
- Líneas de crédito

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para esta contratación, se estableció que el valor estimado y plasmado corresponde a los

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 30 de 32

recursos planeados y dentro del rango establecido por la ley.

Para tales efectos se solicitó al proveedor la respectiva cotización por el servicio a contratar, quien en su respuesta indica que la propuesta tiene un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$44.030.000) EXENTO DE IVA.

En consecuencia,

El valor total estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$44.030.000) EXENTO DE IVA**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

VIII. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde esta perspectiva se puede evidenciar que se trata de una entidad idónea para la satisfacción del servicio, sumado a esto cuenta con la infraestructura organizacional para ejecutar proyectos necesarios para satisfacer la necesidad planteada, además dentro de los requisitos se exige la experiencia relacionada con los requisitos técnicos apropiados para el desarrollo de este.

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

Aunque la actividad económica está dividida en sectores económicos, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, la presente contratación se ubica dentro de la clasificación análoga del **sector servicios**¹² del sector terciario de la economía.

El sector comercial y de servicios en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza.

El sector terciario a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

¹² https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_económicos

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA		Código: F-RF-0062
			Versión: 03
			Página 31 de 32

Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley en concordancia con los principios constitucionales y normativos relacionados con la publicidad, la transparencia y la participación ciudadana.

IX. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, la Institución responderá los siguientes interrogantes:

<i>¿La Institución ha contratado anteriormente los servicios profesionales requeridos?</i>	Si, la Institución ha requerido este tipo de contratación para servicios similares al que se debe desarrollar a través del presente objeto contractual.
<i>¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?</i>	<p>La Institución Universitaria de Envigado ha contratado servicios como:</p> <p>Contrato N°: CD - 20250220 Valor: \$ 44.030.000 Objeto: Renovar la suscripción al servicio de acceso a la colección de libros electrónicos de OVERDRIVE, para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos que requiere la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado Plazo: 1 año</p>
<i>¿La necesidad de la Institución fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?</i>	A través de contrataciones como las señaladas, la Institución siempre satisfizo su necesidad, pues fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajos condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.
<i>¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?</i>	<p>La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del presente contrato, así:</p> <p>La institución Universitaria de Envigado pagará el valor del contrato en una (01) única cuota correspondiente al valor total del contrato, una vez el</p>

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA	Código: F-RF-0062
		Versión: 03
		Página 32 de 32

contratista haya realizado la activación de las bases de datos y realice la entrega efectiva de los accesos.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

X. ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS)**

Elaboró		
<i>Documento elaborado según información consignada por la unidad ejecutora</i>		
Nombre	Clara Marcela Rios Estrada	<i>(Firmado digitalmente a través de SECOP II)</i>
Dependencia	Oficina de Contratación	
Fecha de elaboración	09 de julio de 2026	